

EL PROCESO DEL POUM: PROCESO ORDINARIO DE UNA JUSTICIA EXTRAORDINARIA

François Godicheau
Universidad de Toulouse

El título de este artículo constituye sin duda una provocación. La misma está dirigida hacia la interpretación política de los acontecimientos que serán analizados, según la cual el «proceso del POUM», que fue en realidad el proceso de una parte de la dirección del POUM, fue un «proceso de Moscú en España»; para retomar las palabras de los mismos poumistas, se diría el proceso de la «represión» calificada de «estalinista» contra la «revolución española», símbolo de una política moscovita «responsable de la derrota» ante las armas franquistas. Mi objetivo, con esta provocación, no es el de entablar una polémica con quienes sostienen una interpretación tal, sino de llamar la atención sobre la «represión» en cuestión, fenómeno mucho más complejo de lo que se supone, que desborda muy ampliamente las desventuras del POUM. En realidad, se notará que este proceso no fue sino la «punta del iceberg» y que el trozo de hielo no tiene finalmente la forma esperada. En fin, más allá del romanticismo revolucionario que hace del POUM la bella durmiente del bosque en un cuento político moralista, puede divisarse un tránsito general de la historia de la guerra civil española. Esta última ha sido frecuentemente un «género histórico» en el cual han primado la búsqueda de responsabilidades y la obtención de «lecciones» a partir de una lectura, de una «historia de nuestros padres», que se aprende para servir al presente (la historia «magistra vitae») y no la de un pasado consumado al que habría que comprender.

Curiosamente, el proceso en cuestión jamás ha dado lugar a la publicación del menor análisis histórico de las fuentes. Constituye un buen ejemplo de la ilusión corriente a propósito de la guerra civil, que pretende que todo o lo esencial sobre el conflicto ya ha sido escrito. Esta afirmación puede sorprender, dado que existen libros sobre el tema. El primero, El proceso de Moscú en Barcelona, de Joaquín Gorkín, es en realidad un libro

de recuerdos de uno de los principales acusados del proceso, que presenta un análisis político. El autor insistía en él sobre la voluntad de los comunistas españoles y rusos de organizar en Barcelona un proceso al estilo moscovita y de su fracaso. Este fracaso está por supuesto ligado a que el asunto se desarrolló en España, donde los comunistas «no manejaban completamente» la situación, pero sobre todo con las calidades que presentaba el POUM, «verdadero partido revolucionario», capaz de suscitar una ola de solidaridad internacional y de provocar manifestaciones de simpatía «de honestos adversarios» como los dirigentes de la CNT o del PSOE.

El segundo libro sobre la cuestión, titulado *El proceso del POUM*, fue escrito por otro dirigente de ese partido, aunque de menor envergadura (Andrés Suárez) y publicado por Ruedo Ibérico el año siguiente. Su subtítulo, *Un episodio de la revolución española*, nos advierte sobre la perspectiva desde la que ha sido escrito: toma posición en la malhadada gesta de la guerra como testimonio sobre un asunto cruel, donde el personaje más «puro» de la revolución —el Partido Obrero de Unificación Marxista— era sacrificado a pedido del «partido de la contrarrevolución internacional». El libro reprodujo por primera vez algunos documentos originales y en particular la sentencia del proceso así como denegaciones a las delirantes acusaciones de Moscú.

Los diez primeros años de la transición no aportaron nada nuevo en el plano historiográfico: los capítulos consagrados a la represión durante la guerra civil o a las luchas políticas en el campo republicano trataron de la historia en forma de «contraproceso». Es verdad que la idea de «revelaciones de los archivos» gozó de un gran éxito los años siguientes, y los historiadores de Rusia han escrito abundantemente en contra de esa idea. Luego, los estudiantes franceses admiradores de la aventura del POUM y, marcados por la película de Ken Loach, *Tierra y Libertad*, soñaron o intentaron hacer una tesina sobre la cuestión, pero como esa interpretación ha sido dada ya desde hace largo tiempo y las pruebas han sido aportadas, lo único que les restaba era analizar esos documentos como historiadores, es decir, contextualizarlos nuevamente y vincularlos a otros procesos y al conjunto del movimiento represivo posterior a los días de mayo de 1937 en Barcelona.

Un proceso entre otros

La represión después de mayo: cuadro general

Los enfrentamientos que ensangrentaron a Barcelona del 3 al 7 de mayo de 1937 produjeron centenares de muertos y provocaron importan-

tes cambios políticos. Esquemáticamente, los militantes de la CNT y del POUM enfrentaron a las fuerzas de seguridad, respaldadas por los militantes del PSUC y del Estat Catalá, pequeño partido nacionalista radical. Se puede considerar que los primeros, mucho más numerosos y beneficiados con el apoyo de la mayoría de los obreros de la aglomeración, dominaron claramente el terreno hasta que la dirección de la CNT ordenó el cese del fuego y la vuelta al trabajo. El mes siguiente, la CNT se había distanciado de los dos gobiernos: del de la Generalitat y del de la República, que residía en Valencia. El 7 de mayo, día después del cese del fuego, cada campo retuvo varias centenas de prisioneros logrados durante los últimos días, pero pocas jornadas después, la justicia y las fuerzas de policía comenzaron a arrestar a los militantes que abandonaban las barricadas, según un movimiento que no dejaba de ampliarse hasta finales del mes de agosto y que se prolongó durante más de un año. Esta ola de arrestos y de procedimientos es muy poco conocida. Afectó a unas 4000 personas —de las cuales el 90% pertenecían al movimiento libertario mientras que el resto eran extranjeros o militantes del POUM— y dio lugar a centenares de procesos. Estas detenciones afectaron a todo el territorio catalán, y no sólo a Barcelona; la proporción de militantes arrestados en los pueblos fue incluso mayoritaria hasta agosto. A partir de finales del verano, el número de prisioneros superó el millar, y no volvió a bajar de esa cifra hasta enero de 1937. En la prisión central de Barcelona, la Modelo, dos de seis galerías fueron ocupadas por cientos de «prisioneros antifascistas». Por tanto, después de mayo de 1937 y durante un año, tuvo lugar una amplia represión que no concernió al POUM sino de manera muy marginal.

Sería lamentable ver en estos acontecimientos sólo la «represión de los días de mayo». Los arrestos comenzaron en realidad antes de mayo de 1937 y el debilitamiento de las posiciones controladas por la CNT, en consecuencia, no hizo sino multiplicarlos. Los dos fenómenos, enfrentamientos y represión, se originaron en las fuertes tensiones políticas de los meses precedentes, producto de la irresolución de la cuestión del poder en Cataluña después del verano de 1936. Entre el otoño de 1936 y el de 1937, una serie de acontecimientos escandió el regreso del poder político a una coalición de Frente Popular en curso de recomposición, después de una ola revolucionaria que se rehusaba a retraerse. Se puede partir de la expulsión del POUM fuera del gobierno de la Generalitat, el 13 de diciembre de 1936, como respuesta a una exigencia del PSUC. Fue también durante esa época que se tomaban medidas para disciplinar y controlar las milicias de la retaguardia constituidas en Barcelona como en otras localidades de Cataluña, que hacían reinar, desde el verano, «el orden revolu-

cionario». El orden público se convirtió en asunto de la Junta de Seguridad Interior, en la cual tenían sede el conjunto de las organizaciones políticas antifranquistas, el POUM incluido, y que disponía en Barcelona de un cuerpo de policía compuesto de voluntarios de diferentes partidos y sindicatos, las Patrullas de control. El conseller de governació de la Generalitat (Ministro del Interior), disponía paralelamente de sus propios hombres, los Guardias de Asalto.

Las fricciones entre estos dos cuerpos tuvieron lugar bien pronto, reflejo de los enfrentamientos políticos entre los partidarios de un poder revolucionario —la CNT et le POUM— y los de la legalidad republicana —el PSUC y los nacionalistas catalanes—. A estas tensiones se agregaban las provocadas en las sociedades pueblerinas por los levantamientos del verano de 1936: la aparente unanimidad revolucionaria de julio-agosto, dejó lugar a una recomposición política que en muchos casos cobró el aspecto de una oposición UGT/CNT. Esta última, disponiendo de más armas, dominó a sus adversarios y, al tiempo, retardó la «revancha social». Esta última fue precipitada por la represión pos-mayo, a partir de junio-julio de 1937.

Los choques sangrientos ya habían ocurrido, como en La Fatarella, en enero de 1937, en Sant Martí Centelles en febrero y en Bellver de Cerdanya en abril, con un saldo general de unos cuarenta muertos. Después de los acontecimientos de mayo, los enfrentamientos se multiplicaron. Por una parte, los acontecimientos referidos ocurrieron en Barcelona, pero afectaron a varias decenas de localidades, en particular a las ubicadas al sur de la provincia de Tarragona y en la comarca de Osona (Vich, Torelló); por la otra, la (re)conquista del poder local por los adversarios de los anarquistas ocasionó algunas veces tiroteos y víctimas. Así, en Puigcerdà, seis militantes de la CNT fueron muertos por los Guardias de Asalto el 10 de junio de 1937, mientras que en Barcelona, el comienzo del mismo mes estuvo signado por disputas entre los Guardias y las Patrullas de Control, que dejaron siete muertos y once heridos.

Paralelamente a la acción represiva de la policía y de la justicia, y algunas veces en colaboración con esas administraciones, el PSUC llevó una política de provocación y de enfrentamiento sistemático con la CNT, la FAI y las Juventudes Libertarias: la búsqueda de las armas se transformó en el pretexto de verdaderos asaltos de locales sindicales que, por varios motivos, preferían no provocar una nueva explosión de violencia como la de mayo. El punto culminante de esta escalada tuvo lugar el 20 de septiembre de 1937, con el asalto de la caserna libertaria sita en el convento de los Escolapios por una verdadera armada de policías del PSUC, que contaba incluso con varios carros de asalto. En el transcurso del ve-

rano, mientras que las prisiones se atestaban, en diferentes barrios de la ciudad se realizaban «razzias», que dejaban como saldo cada vez más de un centenar de arrestos de «delincuentes», «vagabundos», desertores y refractarios al servicio armado: otro orden se estaba construyendo en Barcelona.

Este orden no se construía solamente en la calle. En el plano institucional, a partir de la primavera de 1937, se asistió a una transformación del sistema judicial, que dio lugar al nacimiento del Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición que juzgaba a los dirigentes del POUM. El árbol no debe taparnos el bosque. Por una parte, la creación de ese Tribunal especial, verdadera jurisdicción política que dejaba escasas garantías a los acusados, tiene sentido en un movimiento general de politización y de militarización de la justicia republicana, comenzado antes de los acontecimientos de mayo. Por la otra, el proceso de los dirigentes del POUM no representa sino una ínfima parte de la actividad de los Tribunales Especiales, a la par de varias decenas de otros procesos incoados contra «prisioneros antifascistas» y varios centenares de otras sentencias libradas contra personas de derecha o políticamente indiferentes (pero consideradas culpables de alta traición, por ejemplo, por haber ocultado a un desertor o haber pronunciado una frase inadecuada).

En general, las instituciones judiciales republicanas habían sido seriamente dañadas en el curso de la revolución del verano de 1936, y su reconstrucción avanzaba con dificultades. Si bien se había pasado de una total ausencia de control de parte del gobierno de la Generalitat a una situación más tranquila y controlada, la realidad era que muchas comarcas catalanas no tenían juez de primera instancia (o bien los que tenían eran iletrados) y que la mayor parte de las localidades ya no tenían jueces de paz. La reorganización de la justicia y el relevamiento de su aparato sobre el territorio catalán comenzaron con los hechos de mayo: durante los combates, los anarquistas que circulaban cerca del Palacio de Justicia de Barcelona eran arrestados e inculcados por los magistrados de guardia. Los cadáveres encontrados en las proximidades del mencionado Palacio eran contados y examinados, reunidos en grupos más o menos arbitrarios, y dieron lugar a la apertura de instrucciones «contra X».

Estos recorridos fueron el inicio de una acumulación de procesos cuya coordinación, desde el 10 de mayo, estuvo confiada al juez especial Rodríguez Dranguet. El objetivo asignado a este proceso fue el descubrimiento y la punición de los autores y los instigadores de la «rebelión», pero todos los asuntos eran instruidos por los jueces de primera instancia de Barcelona y de Cataluña. Los acontecimientos anteriores a mayo —como los de La Fatarella, sucedidos algunos meses antes, y por los cuales se entabló

una instrucción en el cuadro de lo que fue luego el «proceso de mayo»—estaban vinculados a este conjunto. Finalmente, al cabo de algunos meses, la montaña abrigaba una sonrisa, y todos los procesos se siguieron separadamente, derivando frecuentemente, durante el otoño y el invierno de 1938, en sentencias absolutorias. Nótese que entre los inculcados en las decenas de procesos coordinados por el juez especial, no se encuentran sino militantes anarquistas de la CNT y alguno del POUM.

Otro «gran asunto» confirma la existencia de una intención, por parte de la justicia republicana en proceso de reestablecimiento, de organizar el proceso no solamente de los acontecimientos de mayo, sino también de todas las manifestaciones de violencia vinculadas a la revolución desde el 19 de julio de 1936, y más generalmente, de las tendencias políticas designadas como «culpables» de esas violencias: fue el caso del asunto llamado de «los cementerios clandestinos», confiado al juez especial Bertrán de Quintana. Este, investigando sobre los asesinatos, ejecuciones e inhumaciones ilegales perpetradas por los Comités revolucionarios durante el verano de 1936, se presentaba en las ciudades y pueblos de donde provenían las demandas y las denuncias, hacía instalar precintos en el cementerio, desenterraba cadáveres, procedía a realizar las identificaciones, arrestaba gente e inculpaba a los sospechosos. Más de una centena de antiguos miembros de aquellos comités, en la mayor parte de los casos anarquistas, fueron apresados. Había menos de una decena de militantes del POUM, cinco del PSUC y uno de la ERC. Los cinco del PUSC fueron liberados rápidamente: no porque el caso de Sitges (por el que habían sido arrestados y acusados) había sido cerrado (los demás acusados permanecieron en prisión y fueron juzgados a finales de ese invierno), sino porque el PSUC, que contaba con Ministros en el Gobierno de la Generalitat, había intervenido eficazmente.

Por lo tanto, la cuestión de los «cementerios clandestinos» no derivó tampoco en un gran proceso sensacionalista. Pero permitió, como el precedente y como otras tantas decenas de procesos contra militantes de la CNT (por tenencia de armas, por ejemplo), movilizar a la justicia republicana entorno de un proyecto y llegar, al cabo de algunos meses, a una situación satisfactoria desde el punto de vista de la cobertura del territorio catalán por una administración regular y activa.

Este movimiento no sólo concernía a Cataluña. En el Levante, donde también fueron arrestados cientos de militantes de la CNT, del POUM y del PSOE, se provocó la misma reorganización judicial, aplicando —como en Cataluña— un decreto válido para todo el campo republicano y preparado, antes de mayo, por el Ministro de Justicia del gobierno de Largo Caballero, el Anarquista García Oliver (a quien los prisioneros e imputados

anarquistas de Barcelona no dejaron de llamar para la dirección de la CNT). Ese decreto de García Oliver, aparecido en el Boletín Oficial del 7 de mayo de 1937, apuntaba a armonizar un dispositivo judicial en plena mutación, tomando en cuenta las novedades introducidas por la «justicia popular» surgida del primer periodo de la guerra y las «necesidades» de una justicia adaptada a las circunstancias de la guerra, es decir, a la protección de la sociedad y del Estado contra los «enemigos internos». En ese marco fueron creados los Tribunales de Guardia, que representaban un procedimiento más expeditivo y un retroceso importante de las garantías de defensa, además de la militarización de ciertos delitos y la reforma de los Jurados de Urgencia. Pero conservaron el sistema del jurado popular y sólo estos últimos fueron instituidos en Cataluña después del decreto del 7 de mayo.

El Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición y otros organismos represivos

A partir del 22 de junio de 1937, fecha de la creación del Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición (TEAT), comenzó a edificarse otra justicia, muy diferente a la justicia popular en muchos sentidos. El nacimiento de estas nuevas instituciones ha sido considerado, hasta aquí, como una consecuencia directa de los enfrentamientos de mayo y de la voluntad de represión de los «perdedores» del POUM. La expresión más clara de esta interpretación se encuentra en un libro de Víctor Alba, referente al estudio de la justicia durante la guerra. Para este autor, el TEAT fue creado pocos días después del arresto de los principales miembros del Comité Ejecutivo del POUM, de manera de poder juzgarlos y condenarlos en el marco de un gran proceso por espionaje y traición, a imagen de los que se practicaban en Moscú. Menos taxativo, G. Sánchez Recio hizo de la represión del POUM una de las dos razones de la creación del tribunal de marras, siendo la otra la voluntad de llevar a cabo un espionaje eficaz del derrotismo organizado que se desarrollaba al calor y en la medida que la guerra se prolongaba.

Sin negar la voluntad de los comunistas de organizar un «proceso de Moscú en España», parece importante descartar toda simplificación que postule la manipulación de las instituciones republicanas españolas por los «hombres de Moscú». El que la operación implicada por el proceso del POUM fuera un semifracaso, el que sólo se hablara de un proceso cuando en realidad esos tribunales tuvieron muchos (juzgaron cientos de causas) y el hecho que el decreto fuera tomado por el Ministro de Justicia

Manuel de Irujo —que no era precisamente un amigo del PCE— constituyeron indicios suficientes para rechazar toda explicación mecanicista.

Antes del 22 de junio de 1937, el espionaje podía ser procesado ante tribunales populares, en virtud de un decreto del 13 de febrero de 1937, firmado por García Oliver, que fijaba penas que iban desde 12 años de trabajos forzados hasta la pena capital. Ese texto fue largamente retomado en los decretos del 22 y del 29 de junio que instituyeron el TEAT. En particular, se encuentran allí ciertas ideas que devinieron luego características de la severidad y hasta de los excesos de la justicia de excepción: la militarización de los delitos, la adopción de un proceso muy sumario, el principio de ejemplaridad de las penas —rechazado al comienzo por el nacionalista y demócrata vasco Manuel de Irujo, pero aplicado tras su dimisión en diciembre de 1937— y la creciente indeterminación de los delitos, que combinada con la condena de la intención que le había sido comprobada al mismo título, otorgaba amplias posibilidades para la acusación. El artículo 6 establecía por ejemplo una equivalencia entre los delitos más graves (alta traición, espionaje) y la menor hostilidad hacia el gobierno o las instituciones republicanas.

Este tribunal-muralla de las instituciones fue efectivamente concebido según una lógica que privilegiaba la eficacia y la celeridad. Estaba compuesto por cinco jueces: tres civiles, uno de los cuales era nombrado a instancias del Ministro del Interior, y dos juristas militares nombrados por el Ministerio de Defensa. Debía incoar procedimientos sumarísimos establecidos en el Código de Justicia Militar y juzgar a puertas cerradas. La pena mínima que podía sancionar era de seis años de reclusión en campo de trabajo y la máxima podía llegar hasta la pena de muerte. Esta última debía ser aprobada en Consejo de Ministros antes de su ejecutoria, y podía ser objeto de una apelación que daba lugar a un nuevo proceso... instruido por el mismo tribunal.

El texto del decreto permitía, por supuesto, juzgar a los dirigentes del POUM —arrestados pocos días antes— en un clima de gran severidad, que abría la puerta a las extravagantes acusaciones del PCE. Pero su competencia no terminaba allí. Manuel de Irujo reivindicó durante largo tiempo su paternidad sobre ese texto, y se opuso a las ultranzas comunistas en la persecución de sus enemigos del POUM. El 22 de agosto de 1937, el mismo Ministro creó otro TEAT que debía tener sede en Barcelona, con jurisdicción sobre toda Cataluña, y fue dividido en tres tribunales. Sin embargo, las negociaciones con el Consejo de la Justicia de la Generalitat, Pere Bosch Gimpera, que había solicitado el privilegio de proponer jueces para su nominación y hasta el Presidente del nuevo tribunal, más otras dificultades administrativas de todo tipo, hicieron que el

TEAT no pudiera funcionar sino a partir de finales de noviembre de 1937.

Fue en este momento que un decreto del Presidente del Consejo de Ministros, Juan Negrín, creó otra institución, los Tribunales Especiales de Guardia (TEG), destinados a entender sobre los ilícitos enumerados en el texto del 22, por el cual el flagrante delito sería constatado. Esta nueva institución estaba todavía más alejada de la «justicia popular» que la precedente, y más próxima que aquélla a los simples tribunales militares: se componía de tres jueces, nombrados por los Ministros de Justicia, del Interior y de Defensa respectivamente. Los dirigentes del POUM no tuvieron que ver con los TEG, mentados por los inculpados como «la fotomaton», dado que la duración de la instrucción —24 horas— y de los procesos mismos eran breves y, en cuanto a las sentencias, las penas de muerte fueron verdaderamente numerosas.

Estas nuevas instituciones condenaron a muerte o a pesadas penas de prisión a muchos militantes anarquistas «culpables» de haber distribuido o impreso propaganda clandestina y hostil al gobierno, o simplemente de pertenecer a redes furtivas de defensa de la CNT. Se intentó confiarles los casos de los «cementeros clandestinos» y de los acontecimientos de mayo, pero esta iniciativa de los jueces especiales Dranguet y Quintana no prosperó. Entre los inculpados en los procesos por propaganda clandestina (que caían bajo el delito de «derrotismo»), a la par de los activistas de las Juventudes Libertarias, puede encontrarse a algunos militantes del POUM, sobre todo a quienes habían intentado mantener una actividad política a pesar de la prohibición del partido. Éstos no recibieron sanción judicial sino al final del proceso, en octubre de 1938.

El proceso de los dirigentes del POUM, entonces, fue el primero de una larga serie. Su instrucción comenzó durante el verano de 1937, mientras que para los TEAT catalanes entraron en acción a comienzos de diciembre del mismo año. Los primeros casos que trataron concernían casi siempre a militantes anarquistas; la actividad de represión de la «quinta columna» y la de los enemigos ideológicos de derecha de la República no comenzaron realmente hasta febrero de 1938.

Una escena política, aunque no solamente...

El proceso público de los dirigentes del POUM, instruido por el TEAT de Valencia «Especial POUM», como le decían los magistrados de la época, no tuvo lugar hasta octubre de 1938, pasado más de un año del comienzo de la instrucción, cuando el destino de la República parecía sellado. En ese momento, al tiempo que la última ofensiva del gobierno de

Negrín, la batalla del Ebro, parecía mal barajada, Munich había confirmado las orientaciones pacifistas de las democracias, desvaneciendo las esperanzas españolas. Unos días antes de que Checoslovaquia fuera sacrificada, Negrín anunció a Génova el retiro de las Brigadas Internacionales, en una tentativa de hacer creíble la independencia de la República frente a la URSS.

La situación política había cambiado profundamente desde junio de 1937, cuando Andreu Nin y la dirección de su partido fueron arrestados. Una unión nacional llamada «Frente Popular Antifascista» había sido edificada a espaldas de Juan Negrín, pero ya presentaba serias fisuras, mencionadas como «crisis» en las memorias de Juan Zugazagoitia. Tanto el PCE como su aliado catalán, el PSUC, enfrentaron numerosas dificultades y oposiciones, y estaban lejos de ser, en el momento, la fuerza hegemónica que ciertos autores pretenden. En medio de vientos que anunciaban la derrota, se asistía a una suerte de despertar de las instituciones republicanas, en primer lugar de las Cortes, delante de las cuales Negrín presentó, a comienzos de mayo, una febril defensa de su política, despertando la adhesión de los diputados pero sin lograr convencerlos totalmente. En diferentes frentes, los anarquistas habían dejado de perder terreno en el control de las unidades militares frente a los comunistas, lo que resultó evidente cinco meses más tarde, tras el golpe de Estado de Casado en Madrid.

En el curso de los 14 meses posteriores al arresto de los principales acusados, varios acontecimientos marcaron el desarrollo de la instrucción y terminaron por condicionar el proceso mismo. En el curso de este periodo se puede ver el bosquejo de los objetivos de los unos y de los otros, así como las diferentes implicancias del asunto.

Actores, objetivos y relaciones

La historia que los autores cercanos al POUM cuentan a propósito de la persecución sufrida por su partido, simplifica enormemente la distribución de roles: en ella puede encontrarse el grupo de las víctimas y el de los torturadores, teniendo éstos la característica común de ser agentes de Moscú. Pero se ha visto que las víctimas no se redujeron al grupo dirigente del POUM; se puede traer a colación el relato de las vicisitudes del proceso, para presentar a los actores de la acusación.

Nin y los suyos fueron objeto de una verdadera persecución de parte del PCE y del PSUC, entre quienes actuaba la policía política del Kominintern: el grupo de policías que arrestó a los miembros del Comité eje-

cutivo del POUM el 16 de junio de 1936 en Barcelona era dirigido por Julián Olaso, uno de los elementos clave del dispositivo policial clandestino comunista. Nin fue raptado, torturado y asesinado y algunos de sus camaradas también sufrieron un secuestro a la salida de la Cárcel Modelo de Valencia, sin que las autoridades de la República pudieran ejercer control alguno sobre esos actos extra-legales. Pero estos acontecimientos provocaron un escándalo y los Ministros de Justicia, Manuel de Irujo, y del Interior, Julián Zugazagoitia, se movilizaron para desbaratar las maniobras comunistas. El relato de esta larga pulseada entre estos últimos y los demócratas que, en España y fuera de ella trataron de defender a los acusados, puso en escena, según una polarización excesiva, a los agentes del estalinismo de un lado (los malos, que tuvieron la iniciativa) y del otro a las «conciencias» (los valientes), siempre a la defensiva (los buenos). Para relativizar esta polarización pueden hacerse varias observaciones.

Los comunistas no eran los únicos adversarios del POUM interesados en su eliminación: por una parte, los nacionalistas catalanes de la ERC tenían sus razones para condenar a Gorkín y sus amigos; por la otra, la lógica institucional de la reconstrucción del Estado, hacía casi necesario el proceso de aquellos que aparecían como los «revolucionarios» más intransigentes. Para comprender esto, es necesario retomar un libro fundamental sobre la política catalana de los años 1930, desafortunadamente muy poco leído y menos utilizado: *La Cataluña populista*, de Enric Ucelay da Cal. Lamentando la ausencia de trabajos universitarios sobre el POUM durante la guerra —carencia que no ha sido solucionada—, Enric da Cal deplora también la subestimación sistemática del rol de la ERC y de la Generalitat republicana. Muestra que el ancestro del POUM, el Bloc Obrer i Camperol, desde los inicios de la República, fue un concurrente directo de la ERC para la representación del catalanismo progresista y en las tentativas de captación de la base obrera cetenista.

La creación del POUM en septiembre de 1935, así como su abierta pretensión de tomar la conducción del mundo obrero catalán, lo convirtió en un adversario peligroso. Al día siguiente del 19 de julio, cuando la ERC se derrumbaba en la mayoría de las localidades catalanas ante la presión revolucionaria y los activistas de la CNT, el POUM veía aumentar sus fuerzas considerablemente, mientras que el PSUC, otro concurrente de la ERC, estaba a punto de nacer. Tras la crecida de las tensiones entre las fuerzas antifranquistas catalanas sobre la cuestión del orden público, una mayoría de la ERC se oponía firmemente al POUM y a la CNT, y tenía todas las razones para sentirse satisfecho con la eliminación

de ese Partido en junio de 1937. Se verá que los republicanos tenían su propio sistema de acusación contra los dirigentes del POUM, coherente con su ofensiva general de orden, que animaban en colaboración con el PSUC.

Así, puede colocarse el foco en el interior de los partidos para notar que las cosas eran todavía más complejas. Los republicanos catalanes estaban divididos, pero el PSUC tampoco era un conjunto homogéneo, mucho menos reductible a un simple «instrumento de Moscú». Sin entrar en los detalles de la argumentación contra una concepción «policial» de la historia, que adora poner en escena a agentes, manipuladores y complots, se puede observar, siempre con Ucelay de Cal, que la composición social del PSUC y su inscripción en la realidad política catalana han hecho sin duda, en su encarnamiento contra el POUM, bastante más que las órdenes venidas del lejano Stalin. Más allá de que los dos partidos eran concurrentes directos en el control de la UGT, el PSUC tenía una composición social mixta. Por un lado —y esta es la explicación tradicional dada por los autores filopoumistas— había acogido una buena parte de la pequeña burguesía catalana hostil a la revolución; por el otro, por sus componentes populares confrontados a graves problemas de aprovisionamiento, las proclamas revolucionarias del POUM podían aparecer como ultras o peligrosamente aventureras.

El PSUC era un partido complejo, atravesado por tendencias contradictorias, pero que alentaba varios tipos de razones para atacar al POUM. Compartía algunas con el PCE y otras con la ERC. Y por supuesto, no hay que olvidar la importancia del gobierno soviético y sus agentes en España, diplomáticos, militares, policías y consejeros políticos. Para los dirigentes comunistas y sus amigos rusos, el proceso del POUM, además de eliminar un concurrente político, tenía una consecuencia importante: como en Moscú, se trataría para ellos de luchar a escala internacional contra el «trotskismo», presentando a esta corriente como una red contrarrevolucionaria de ayuda a los fascismos y más ampliamente, de eliminar toda divergencia comunista calificándola de trotskismo. Que el proceso tuviera lugar en la España republicana podía tener una ventaja doble: la de acreditar la idea de que se trataba de una «red trotskista aliada a los fascistas» y no de un problema circunscrito a las fronteras de la URSS, y la de aprovechar una credibilidad suplementaria que podía aportar la colaboración de instituciones republicanas en el proceso, de cara a la defensa de los trotskistas y a las denuncias de la maquinación en boga en Moscú.

Estas intenciones y los métodos probados en Rusia, condujeron al PCE y a sus consejeros soviéticos a montar una acusación de traición, a

inventar sistemáticamente pruebas y declaraciones y a ejercer toda suerte de presiones sobre las instituciones represivas. Pero estas instituciones no eran «sobres vacíos» ni perfectas correas de transmisión. En las prácticas desarrolladas alrededor de la cuestión del POUM, puede reencontrarse lo arbitrario habitual de la policía republicana especial, brutal y frecuentemente pletórica de desprecio por las formas judiciales. Por supuesto, en este caso preciso, la iniciativa correspondió a una policía directamente orientada por el partido que no dejaba de reclamar la cabeza de los acusados, el PCE. Desde los allanamientos a diferentes locales del POUM, de los JCI, de la Seguridad Roja del POUM, y de los domicilios de ciertos militantes, hasta la confección de falsas pruebas, una cierta policía actuó en lugar del juez de instrucción, que era fuertemente incitado a ratificar el trabajo.

Sin embargo, es necesario recordar que las relaciones entre el aparato de la justicia «especial» y la policía (entre la cual el DEDIDE, Departamento Especial de Información del Estado, frecuentemente confundido con el SIM) trabajaban estrechamente. En todos los asuntos concernientes a los TEAT, la parte de la instrucción atinente a los magistrados en general fue muy corta y basada casi exclusivamente en las conclusiones y los materiales aportados por la policía. En este proceso puede verse una suerte de modelo de esas relaciones: a partir de una acusación política, el sospechoso era derivado por la policía a la jurisdicción especial. Ésta debía dar forma jurídica al anatema pronunciado por uno o por varios partidos y retomado por la policía. Este anatema era plenamente político porque el sector policial encargado del asunto dependía directamente de la dirección comunista. A pesar de todo, el GPU no controlaba completamente la policía especial; ejercía sin duda una fuerte influencia, pero ésta estaba ya en los orígenes de un aparato arbitrario y brutal, que facilitaba enormemente la tarea de los «tovarich».

Igualmente, la justicia especial de los TEAT, aunque semi-militarizada y tendiente a convertirse en una simple auxiliar de la policía, debía responder a reglas de derecho que hacían que «no todo era posible». Sobre todo estaba vinculada al Ministerio de Justicia y al Tribunal Supremo, por lo que hacía parte de un aparato judicial autónomo, con magistrados dotados de una «cultura de la represión» diferente a la de los policías (incluso cuando compartían un cierto apriorismo sobre los acusados) que no podía borrarse completamente delante de la policía o de la presión política ejercida desde los periódicos.

Ante la enormidad del montaje policial en torno al proceso del POUM, y la exclusividad con la cual la policía tendió a tratar el asunto, el juez de instrucción Miguel de Mora, desafectado de su misión (realizar la

instrucción), no pudo sino manifestar su exasperación. En este sentido, el 26 de noviembre de 1937 escribió a Manuel de Irujo:

En cumplimiento de su mandato, debo informal a V. E. cuales son las causas principales que obstaculizan la terminación del sumario sobre actividades ilícitas de diversos elementos del POUM.

Afectan las diligencias que se practican a diferentes provincias pero principalmente a Cataluña. En esta región fueron detenidas innumerables personas, entre ellas bastantes extranjeros actualmente en prisión; La DGS y la Jefatura Superior de Policía pusieron a disposición del Juzgado los detenidos y parte nada mas de las supuestas pruebas de convicción, consistentes en copiosísima documentación y objetos diversos, pero no explicaban dichos organismos, cuales eran las causas de las detenciones, ni remitían las actas de los registros en que habían sido hallados los documentos y objetos, dejando igualmente de enviar gran parte de lo ocupado, con lo cual era imposible determinar los cargos acumulados contra cada uno de ellos y la responsabilidad individual de los encartados. De varios de los detenidos se supo que guardaban relación con los sumarios que instruyo, pero sin que hubieran sido puestos a la disposición de este juzgado, por lo que fue preciso dirigir comunicaciones a la jefatura de policía y a los directores de las prisiones para saber a que atenerse.

Luego, explicó que tras cinco infructuosas demandas de documentación, se vio obligado a viajar a Barcelona, donde encontró al responsable principal de la policía, el comunista Burillo, que afirmaba, con sus agentes, necesitar todavía ciertas piezas confiscadas. Agregó: siéndome difícil convencerles de que los tribunales, para juzgar, necesitan las pruebas de convicción auténticas. El SIM, habiendo advertido que el juicio del POUM se consumaría pronto, le informó el 6 de septiembre tener en su poder «(...) una buena cantidad de material correspondiente a esta organización, que dejó aquí el camarada Valentí, jefe de la brigada que vino a realizar las detenciones» El juez terminó por enumerar otras irregularidades, manifestando los pocos escrúpulos de la policía en materia de instrucción judicial, y anunciando las prácticas del TEAT e incluso la arbitrariedad de los TEG catalanes:

Los casos de Agentes de Policía que son citados a declarar y no comparecen; de informes solicitados de Autoridades que no se evacuan; de traducciones de idiomas en el Ministerio de Estado que no se realizan son numerosos y esta falta de cooperación a la obra de la justicia contra la que luchamos tenaz y pacientemente impide la rapidez en la conclusión de un sumario de verdadera trascendencia.

Maniobras de este calibre ponían en peligro la reputación de las instituciones de la República y podían ser peligrosas, sobre todo porque su mediatización era extrema: todos los días, la propaganda comunista caía como una avalancha, en España y fuera del país; al mismo tiempo, a nivel internacional, los aliados del POUM contra-atacaban denunciando el escándalo del asesinato de Nin y las condiciones de instrucción de la causa. Por lo demás, la ultranza de las acusaciones de espionaje y de traición premeditada contra el POUM no podía sino inhibir a los medios republicanos catalanes: quizás por la crudeza de aquéllas, los que habían colaborado con el POUM en el gobierno y más allá no salían indemnes, quizás porque aquéllas habían sido rechazadas por el público como extravagancias, todos los partidos participantes de la mascarada corrían el riesgo de pasar por mentirosos, al mismo título que el PC.

Manuel de Irujo y algunos más eran concientes de este problema y del peligro que corría la República al hacerlo visible para el extranjero. El Ministro vasco luchaba para que la justicia trabajara según sus propios métodos. La institución que había creado, el TEAT, era una de sus apuestas en esta lucha: su orientación, su funcionamiento, sus relaciones con la policía, todo podía ser pesadamente marcado por este importante precedente que era el proceso del POUM. El Ministro reaccionó rápidamente a las intromisiones de la policía sobre las competencias de la justicia y de la Dirección General de Prisiones: el 31 de julio, Irujo escribió a su colega del Interior, Zugazagoitia. Le comunicaba las inquietudes de personas que le habían preguntado, en París, si el cadáver de Nin había sido encontrado. El Ministro del Interior respondió asegurándole: «nada irreparable pudo haberse pasado»

El 2 de agosto Irujo escribió al Fiscal General de la República, Ortega y Gasset, para solicitarle que estuviera muy atento a la famosa prueba de traición del POUM presentada por los policías comunistas. Esta consistía en un plano milimetrado de Barcelona, confiscado al jefe de una red falangista, el ingeniero Golfín, en cuyo dorso había un texto en tinta invisible que ponía en cuestión al POUM y estaba firmado «N». Desde la aparición de esta pieza, fue evidente para los más altos responsables del aparato judicial que se trataba de un grosero fraude. El Ministro solicitó a Ortega y Gasset no sólo la verificación de la autenticidad de la apostilla al dorso del documento, sino también sondear a la policía para saber cómo le había llegado, los nombres de las personas implicadas y otros datos precisos. También le pidió que investigara sobre la desaparición de Nin y nombró un juez especial a tal efecto, Moreno Laguía. Pero éste, después de haber cuestionado a los responsables comunistas de la policía, debió dejar su labor rápidamente, para no seguir la misma suerte que el dirigente del POUM.

La respuesta de Ortega y Gasset machaca sobre la necesidad de imponer en este asunto el punto de vista del Estado y los métodos de la Justicia, en contra del punto de vista partisano y de los métodos policiales

«El problema creado a la República con la desaparición de D. Andrés Nin, aparte del aspecto jurídico que ya de por sí sería suficiente para preocupar al Gobierno empeñado en mantener un régimen de derecho, arrastra una modalidad política con repercusión interior objetivamente enderezada a desintegrar nuestra retaguardia, y de orden internacional en el cual la reacción producida es de extraordinaria consistencia».

Por lo tanto, los republicanos estaban listos para condenar al POUM y para eliminarlo, pero sólo por ciertas razones. Esto se trasluce en las declaraciones de Miravittles, uno de los dirigentes de la ERC, Comisario de la Propaganda de la Generalitat y antiguo camarada de ciertos acusados. Éste habría manifestado a Manuel de Irujo:

el desagrado que toda la opinión republicana de Cataluña sentía al tener noticia de cierto documento elaborado en medios comunistas de Barcelona y presentado oficialmente por la policía del Gobierno, en el cual se aludía a relaciones entre Nin y Franco, hecho monstruoso según aquél, ya que, en Cataluña no sorprendería a nadie la condena de Nin como rector de sucesos revolucionarios contra el orden legal constituido.

Por su parte, Companys, delante de quien el jefe de la policía barcelonesa, Burillo, había exhibido el famoso plano milimetrado, se había irritado y declaró que si Nin podía ser acusado como responsable de los «hechos de mayo», todo lo demás era escandaloso. Fuera del PCE, la opinión política dominante de los socialistas y de los republicanos era en conjunto favorable a una condena para los levantamientos de mayo, lo que entrañaba la eliminación del POUM del paisaje político y ayudaba a la recomposición de una unidad desprovista de todo objetivo revolucionario.

Esta ofensiva contra las maniobras comunistas no terminaba ahí. Su inicio y la vigilancia de Irujo, entre otros, motivada por las repercusiones internacionales, arriesgaban el prestigio de la República. Estos caminos constituyeron por lo tanto un freno a los movimientos comunistas: el proceso del POUM no podía convertirse en un proceso de Moscú, porque el PC no era el único partido en la arena. Había adversarios y partidarios que no estaban dispuestos a seguirlo ciegamente.

Hacer decir la propaganda por la justicia.

La etapa Taroncher: primera victoria de la amalgama

Estos dos conjuntos de objetivos, interiores y comunes a la mayoría de los partidos, y exteriores, exclusivos de los comunistas y agentes «estalinianos», hicieron nacer dos grupos de acusaciones muy nítidamente distinguibles. Se las encuentra desde los primeros interrogatorios en julio de 1937 y hasta el último día del proceso en octubre de 1938. Las actas de los interrogatorios realizados en Madrid por la policía los días 13 y 15 de julio y firmadas por Valentí, comportan dos cuestiones: cómo el POUM había planificado y organizado los hechos de mayo de 1937 y cuáles eran sus relaciones con los trotskistas y los voluntarios extranjeros en sus líneas, censados como agentes de la GESTAPO. Las preguntas interpuestas por el juez instructor en septiembre de 1937 son siempre las mismas: apuntan hacia los vínculos con la Gestapo, la ayuda a los franquistas y el «levantamiento de mayo». Se mezclaban acusaciones verosímiles que podían dar lugar a una investigación judicial o a su extrapolación política. El objetivo era el de servirse del aparato judicial para dar crédito a la propaganda.

Los comunistas, bien pronto, lograron una primera victoria. El 23 de agosto, el presidente del TEAT de Valencia, José Taroncher Moya, antiguo monárquico y candidato conservador en las elecciones del distrito de Sagunto, antiguo juez de vagos y maleantes durante el bienio negro, fue destituido por el Ministro de Justicia. El Ministro se percató de que los comunistas tenían una importante influencia sobre este hombre, sin duda a causa de su pasado. Justo antes de dejar su cargo, Taroncher redactó el acta de inculpación y la transmitió al fiscal, José Gomís, enteramente abocado a los objetivos del NKVD. El texto, redactado a la ligera y en cuyo contenido basculan numerosas acusaciones a pesar de la sintaxis, denota una victoria de los comunistas. En efecto, fue la primera vez que apareció un apoyo oficial a la tesis de la traición en provecho de los franquistas y de la Gestapo, tesis que todos fuera del PCE encontraban grotesca:

[los acusados] puestos de acuerdo con individuos extranjeros afectos a la Gestapo Alemana, que hasta ahora no han sido presentados, por el mes de Mayo último realizaron en Barcelona con el fin de perturbar la acción del Gobierno actos hostiles a ella con carácter secreto y reservado, así como un levantamiento militar, haciendo llegar a dicha capital las milicias formadas por el POUM bajo la advocación del Batallón Lenin, abandonando el frente de Huesca con sus armas incluso artillería, para restar fuerzas a la defensa de la República y ayudar a la acti-

tud rebelde, así como para conseguir la descomposición de la retaguardia (...) el referido partido realizaba un tráfico ilícito de armas en beneficio propio, al objeto del levantamiento referido, así como el que procedieron a exportar dinero y efectos de valor a Francia ocupándoles también claves circulares de sustitución y un código telegráfico que demuestran se empleaban por aquel Partido con fines de ocultación para la transmisión de noticias y consignas; que mantenían relaciones secretas con elementos extranjeros y entrevistas fuera de España para fines sospechosos.

La precipitación es inteligible en el estilo, y la torpeza del juez monárquico cuyo dominio de la retórica del proceso de Moscú es muy relativa, confiere al texto este aspecto de puzzle de elementos no jerarquizados, redundantes, a veces contradictorios, pero que sin embargo realizan la amalgama entre la cuestión de los hechos de mayo y la de la traición. El abogado del POUM, Benito Pabón, subrayó lo ridículo de este texto, que podría hacer reír si la situación no fuera tan trágica.

La calificación de Gomís: segunda victoria

Los elementos puestos en desorden por el juez se reencuentran luego en la acusación del fiscal. Éste introdujo una separación estricta entre dos líneas de lectura: por un lado los hechos de mayo y por el otro el espionaje, incluso si pretendía vincularlos en la intención prestada a los acusados de perjudicar a la República. La estrategia del fiscal era más fina que el texto del juez o que las groseras preguntas de los policías. Intentaba abonar la hipótesis de una preparación intencional de los hechos de mayo ligada a una estrategia de lucha contra el gobierno desde el inicio de la guerra. Es por esto que introdujo la acusación de espionaje mezclando la vía directa pero desacreditada del plano milimetrado (así como otros fraudes y manipulaciones del mismo tenor) y una vía indirecta que, como se verá, fue más sutil.

En sus conclusiones, adoptó la lógica ya observada en los escritos de los fiscales de los «cementeros clandestinos» o de las octavillas y periódicos ilegales. Atribuyó un sentido muy preciso y proyectó una intencionalidad importante a actos que, tomados separadamente, no significaban ni traición ni derrotismo. Afirmó que desde el comienzo de la guerra, el POUM llevó una intensa y dura campaña política de oposición contra todas las demás organizaciones antifascistas para reemplazar el gobierno por un gobierno obrero y campesino «el cual, lógicamente, debía reposar

en manos de miembros del POUM». Así, intentó jugar sobre las prevenciones contra la política revolucionaria de este partido y su rechazo de integrarse completamente al Frente Popular Antifascista, nuevo nombre de la coalición que llevaba el bando republicano de la guerra. Esto permitió subrayar su aislamiento para presentarlo como el único obstáculo en el camino de la unidad. El fiscal, a continuación, propuso una lectura de los hechos de mayo destinada a hacer del POUM el único chivo expiatorio:

Individuos afiliados al POUM y dirigidos por el Comité ejecutivo nacional de dicho Partido inician el alzamiento disparando desde la telefónica de Barcelona contra las fuerzas de la Guardia de Seguridad; levantan por las calles barricadas; asaltan los edificios públicos, se preparan a formar un gobierno que denominan de «obreros y campesinos»; arrastran con su demagogia a algunos sectores obreros que creyeron de buena fe que el alzamiento era para defender las conquistas sociales de la República, asesinan a numerosas personas pertenecientes a partidos y organizaciones del Frente Popular; ponen en peligro la vida y los bienes de súbditos extranjeros; utilizan contra las fuerzas del ejército popular que acuden a contener el alzamiento los fusiles, las ametralladoras, los cañones y los tanques y autos blindados que las milicias del POUM fueron trayendo del armamento que el gobierno central enviara para el Frente de Aragón.

A continuación propuso el argumento según el cual la 29ava división comandada por Rovira, donde se encontraban la mayoría de los militantes del POUM que combatían en el frente, habría dejado el mismo para «tomar Lérida», cuando en realidad, sólo un pequeño destacamento había ido para constatar que en Lérida el orden no estaba perturbado y, acto seguido, había vuelto a sus líneas tras lograr un acuerdo con las autoridades de gobierno locales. En el pasaje, el fiscal recordó que uno de los mayores desafíos para el gobierno republicano, después de los «hechos de mayo» era el de presentarse como garante del orden contra el desorden revolucionario, así como contra el orden ilegítimo de los militares rebeldes:

todo ello repercutió notablemente en la situación militar de la República en favor de las armas enemigas y puso a Cataluña y al resto de la España leal al borde de una intervención directa de las potencias Europeas, especialmente Italia, y cuya intervención hubiera dado fin al mandato del Gobierno republicano, para sustituirle por el de los Generales rebeldes, pues, como decía la prensa internacional «el Generalísimo Franco es el único que puede en España formar un gobierno de orden y que sea garantía de paz en Europa».

Para terminar, el fiscal abordó el tema de la traición en beneficio de Franco, veta que resumió de la siguiente manera:

[lo que prueba que] «el POUM, como entidad social dirigida por su Comité ejecutivo estaba en íntimo contacto con las organizaciones fascistas de la España rebelde a las cuales servía y asimismo en relación directa con las organizaciones internacionales conocidas con el denominativo genérico de «trotskistas» y cuya actuación en determinada potencia amiga de la República española puso de relieve que se hallan al servicio del fascismo Europeo y Asiático.

La última expresión «el fascismo europeo y asiático» revela tanto el mimetismo con los términos empleados en la URSS «agentes del fascismo, del imperialismo, de la Gestapo y del Mikado» que no podría ser suscrito más claramente en esta parte de la acusación. La diferencia con el primer texto, escrito por el juez Taroncher, estriba en que el vínculo con la Gestapo y los franquistas no reposa solamente ya en pruebas groseras al estilo del plano milimetrado; se monta, más sutilmente, sobre una organización misteriosa entre la opinión española, los trotskistas y los extranjeros, estos últimos, siempre sospechosos. Ya se verán las consecuencias, para los extranjeros y los trotskistas en cuestión, de esta voluntad de acusación de convocarlos como pruebas de cargo contra los dirigentes poumistas.

El «decir» del proceso: un teatro político

Desde que el proceso comenzó, las preguntas del fiscal dieron cuenta permanentemente de los mismos dos grandes temas. Sus esfuerzos por dar la impresión de una continuidad entre la cuestión de los «hechos de mayo» y las acusaciones correspondientes a la propaganda «estalinista» fueron vanos. El carácter plano de las preguntas sobre la Gestapo es asombroso. Desde los primeros días, cada acusado fue interrogado primero por el fiscal y luego por el abogado Rodríguez Revilla, sucesor de Benito Pabón. Las preguntas se repetían sin variaciones notables; comenzaban todas por una tentativa para hacer que el acusado confesara que el POUM había combatido desde el verano de 1936 al gobierno, que era traidor y contrarrevolucionario, que había luchado contra el ejército y hasta preparado el «levantamiento de mayo».

Luego, el fiscal preguntaba al acusado si conocía a tal o cual extranjero, enumerando nombres sin relación entre sí, exactamente como en los

interrogatorios practicados por las brigadas Herz y Sheyer-Kinderman del servicio policial del PC alemán, y como en todo proceso hecho al modo estalinista, el simple hecho de conocer a una persona permitía imputar al acusado, su participación en las actividades ilegales atribuidas a su conocido. La lógica no era otra que la de la enfermedad contagiosa: la metáfora del enemigo político visto como una peste cobró cuerpo en la acción judicial. Desde entonces, la argumentación racional y la investigación de los vínculos entre causa y efecto, no tuvo mayor sentido. El interés del fiscal cargó sobre los extranjeros del POUM de cultura germánica o sobre los italianos, todos ellos censados como agentes de la GESTAPO y del OVRA respectivamente. Para dar sólo un ejemplo, el fiscal, tras haber hablado a Gorkín de una red de espionaje probablemente ligada al POUM, le preguntó en el mismo movimiento si conocía a un cierto Walter Schwartz, si el POUM tenía demasiados extranjeros, si él —Gorkín— tenía relaciones directas con ellos y con cuáles específicamente. Enseguida, volvió a preguntarle sobre Walter Schwartz, para saber si era el jefe del grupo alemán del POUM. Inquieto por saber hasta cuándo había funcionado el consulado de Alemania en Barcelona, por fin, le preguntó simplemente lo siguiente: «Alguno de los alemanes que iban a verle a Ud no eran agentes de la Gestapo?»

Estas preguntas sobre los extranjeros se producían casi sin importar cuándo, en el transcurso de cada interrogatorio, interrumpiendo una serie de otras cuestiones que apuntaban sobre diferentes aspectos de la acusación. El fiscal saltaba del cabo al rabo sin descanso. Otras preguntas parecen surgir de la nada, verdaderamente artificiales, brutales y sorprendentes, en la medida en que, evidentemente, el fiscal no esperaba una respuesta positiva. Siempre dirigiéndose a Gorkín, concatenó las siguientes preguntas: ¿era cierto que el alemán Kopp había, junto con Rovira «llegado a un acuerdo de no-agresión con los fascistas en el frente de Huesca?», ¿era cierto que el CE del POUM, desde la cárcel, había preparado un atentado contra Prieto u organizado atentados contra los generales comunistas Walter y Modesto? A esta retórica retorcida, Gorkín respondió burlándose de que el fiscal retomara exactamente las acusaciones vertidas contra el POUM en un libelo escrito por un agente «estalinista», traducido inmediatamente en varias lenguas por el aparato de propaganda del Komintern e intitulado Espionaje en España.

El fiscal no cejó, y continuó con la misma cantinela, enumerando los elementos de acusación que había seleccionado, evocando los títulos de la deuda y de las acciones «encontradas» en el local del POUM por la policía: un cuadro del El Greco que el POUM habría hecho pasar por la frontera para venderlo en Francia, y la idea de que el Estado Mayor alemán

era la fuente de entradas económicas del partido. Enseguida, retomó el asunto de los «acontecimientos de mayo», buscando imponer su versión de los hechos, según la cual el POUM habría desencadenado las hostilidades desde la Telefónica. Terminó con estas dos preguntas, ciertamente brutales:

Fiscal: Y eso [los hechos de mayo] ¿era siguiendo consignas que les daban a Uds la organización fascista internacional?»

...

«Fiscal: En resumen: ¿han recibido Uds dinero de Alemania e Italia para trazar las líneas de conducta a partir del 3 de septiembre de 1936?»

Frente a todos los acusados, el fiscal buscaba proponer una imagen homogénea del POUM como traidor y aliado de los fascistas, imagen que haría olvidar el hiato entre un modelo de acusación considerado verosímil para todos (los acontecimientos de mayo) y otro que aparecía generalmente como una calumnia monstruosa. Su táctica consistía en alternar preguntas sobre uno y otro tema tanto como en sugerir la existencia de una conexión lógica que no llegaba a establecerse. Las insinuaciones sobre las relaciones con el fascismo y la Gestapo, incluso si abonadas por otros acerca de los extranjeros o sobre los trotskistas de la sección Bolchevique-Leninista, aparecían forzadas de manera tal que los acusados las tomaban como insultos y se quejaban frente al Presidente del Tribunal. Se podría preguntar por qué el fiscal se obstinaba en proponerlas, consciente de su magnitud y de la imposibilidad de probar esas acusaciones...

Propaganda y fuego de la rampa

La respuesta puede encontrarse en las circunstancias en que se desarrolló el proceso: el aparato de propaganda de la Internacional Comunista invirtió mucho en este asunto, testimonio de lo cual rinde el importante número de periodistas comunistas extranjeros presentes en la sala. El que los insultos políticos hasta entonces reservados a los periódicos de esa corriente fueran oficializados en un cuadro legal por un fiscal republicano, sirvió enormemente a la propaganda «estalinista»: el proceso era, para ella, una tribuna de legitimación. El aparato propagandista jamás perdió un minuto. A lo largo de todas las sesiones, los adolescentes distribuían sobre la Rambla y en las calles circunvecinas, volantas no firmadas que divulgaban extractos de la acusación del fiscal.

Las acusaciones imputadas por los testigos de cargo, en particular por dos altos responsables militares comunistas, tampoco iban por el bies de la verosimilitud. El general Cordón —subsecretario del Ejército, cercano al Ministerio de Defensa— por ejemplo, declaró que la 29ª división era controlada por el POUM y que estaba relacionada con el enemigo. Cuando la defensa le solicitó precisiones, fue incapaz de hacerlas. El abogado González Revilla le hizo reconocer que en mayo de 1937 él había estado en Córdoba y que no llegó al frente del Este hasta el mes de junio. Enseguida, un cierto Virgilio Llanos Manteca, contó cómo toda la 29ª división se levantó, arrastró a una parte de la 28ª y se dispuso a tomar Lérida. Agregó:

que conoce muchos actos realizados por la 29e división que favorecían a Franco, a Hitler y a Mussolini; era un frente donde estaba establecido un pacto de no agresión al enemigo. Allí no se disparaban tiros. Allí se conversaba continuamente con el enemigo. Allí el enemigo venía a las filas nuestras y los nuestros iban a las filas del enemigo (...)

No ajustándose a las exigencias de la verosimilitud, y cometiendo torpezas por exceso de celo, la acusación de origen «estalinista» no sirvió finalmente más que a la propaganda exterior, y, de antemano, parece haber estado resignada a no convencer. Incluso la versión de la historia de los hechos de mayo está evidentemente lejos de la realidad, al punto tal que no tenía la menor chance de ser admitida. Signado más por relaciones de fuerza política que por reglas jurídicas aplicables en tiempos «normales», el proceso se resolvió más fuera que dentro de la sala de audiencias. Gorkín informó que el PCE había reunido decenas de cartas del frente exigiendo la pena de muerte para los acusados y que Negrín, impresionado por estas demandas, convocó a su oficina a Ramón González Peña, Ministro de Justicia, a Mariano Gómez, presidente del Tribunal Supremo, a Iglesias Portal, presidente del Tribunal de Espionaje y a José Gomís, el famoso fiscal del proceso, para pedirles su acuerdo en relación con esa exigencia de pena de muerte que la armada hacía oír, lo que habría levantado la moral de las tropas en tiempos de depresión. La conferencia de Munich acababa de terminar, decepcionando las últimas esperanzas republicanas.

Los acusados del POUM eran conscientes de que la teatralidad era uno de los elementos esenciales del proceso, y no vacilaron en hacer del mismo una tribuna, según un modelo relativamente corriente de los procesos políticos, al igual que participaron en la construcción de la escena, respondiendo a la propaganda comunista con la suya propia. Andrade denunció en su interrogatorio la presión organizada desde la calle y, la inmediata re-

levancia otorgada a las palabras del fiscal, dejaron manifiesta la estrategia comunista de legitimación de las acusaciones políticas. Los acusados se defendían insistiendo sobre la manipulación de la acusación por parte de los intereses soviéticos, bien denunciando los párrafos tomados del libelo ya mencionando, bien respondiendo como lo hizo Gironella: «Sí señor Vy-chinski». En el centro del escenario principal de ese gran teatro, ellos actuaron situando su discurso en el mismo registro que el de sus adversarios, volviendo sobre sus testigos, sus amigos y sus periodistas.

Frente a las presiones políticas sobre los magistrados, el desfile de testigos de la defensa manifestaba la existencia de una mayoría republicana aferrada al anhelo de una justicia que dictaría una sentencia en total independencia; esa misma mayoría, un mes antes, no había podido expresar su voto de censura contra Negrín, a causa de carecer un proyecto político alternativo. Vicente Guarner, principal asesor militar del republicanismo catalán y antiguo jefe de operaciones del frente oriental, ridiculizó los testimonios de dos militares comunistas que rendían homenaje a la bravura y la devoción de la 29ª división. Manuel de Irujo, en su calidad de antiguo Ministro, informó todas las anomalías vinculadas a la acción de la policía en ese asunto y las inquietudes internacionales sobre la independencia de la justicia española. El socialista Galarza afirmó que los «hechos de mayo» no habían sido ni organizados ni provocados por organización alguna. Martí Roura, dirigente republicano catalán, encareció. Largo Caballero, por fin, recordó que «...las jornadas de mayo fueron la culminación de la pugna existente entre las organizaciones políticas y sindicales de Cataluña. Que de ninguna manera iba la lucha dirigida contra la República.» Al igual que Federica Montseny, se erigió en garante de la calidad antifascista de los acusados.

El PC no estaba en la situación descrita por Bolloten, que no se basó más que en fuentes impresas, y no tomó en serio los escritos de Togliatti donde describe todas las dificultades que encontraban. La influencia política y militar de este partido había dejado de crecer, y su juego de cambio de alianzas terminó por dejar detrás suyo enemigos incapaces de encontrarse en un proyecto político, pero lo suficientemente amargados como para hacerles frente en el terreno simbólico: la CNT los consideró como enemigos al mismo título que a los franquistas, y se reorganizó con el objetivo de contrarrestar su estrategia de infiltración de las instituciones, particularmente del ejército. En el seno del PSOE, Largo Caballero, a quien habían hecho asignar a residencia, los odiaba tenazmente y puso en su contra toda el ala izquierda de su partido, mientras que los otros dos líderes, Prieto y Besteiro, soñaban cobrarse revancha contra ellos (lo que el último hizo pocos meses más tarde, aliándose con los anarquistas madrile-

ños y el coronel Casado para dar un golpe de Estado anti-comunista). En cuanto a los republicanos, sin duda fueron menos consistentes como partido político, pero siempre estuvieron dispuestos a defender la imagen de la República. Los nacionalistas vascos y catalanes, guardaban fuertes rencores a Negrín.

Un proceso que recuerda a otros...

Calificación de los delitos

La manera en que los acontecimientos de mayo fueron reconstruidos por el discurso del fiscal para validar la idea de una intencionalidad de parte del POUM evoca, fragmento por fragmento, los procedimientos empleados en otros procesos políticos incoados contra anarquistas en el marco del «asunto de mayo» o del asunto de los «cementeros clandestinos».

Puede tomarse, en principio, el caso del proceso de Mora de Ebro: antes del día de la Audiencia, la reconstrucción a la que se libró el fiscal en el asunto Mora, tendió a otorgar coherencia política a los actos. Los presentó como intencionales, como partes de un plan urdido con premeditación. Su enumeración de los hechos estuvo precedida de la siguiente introducción:

Los procesados [...] el día 3 del próximo pasado mes de Mayo al igual que ocurrían en distintos puntos de Cataluña y con la misma intención y propósito se levantaron en armas contra el legítimo Gobierno antifascista.

Su visión de las cosas se subordinaba a un punto de vista político que rechazaba considerar las circunstancias sociales y políticas —muy especiales desde el 19 de julio— y por lo tanto de explicar realmente los enfrentamientos. Decidió no ver sino a individuos en función de su lealtad o deslealtad frente al régimen y del gobierno que lo encarnaba. Por lo tanto, los hechos no habían acaecido sino hacía algunas semanas, y el proceso se instruyó sobre el mismo lugar de los acontecimientos, lo que en teoría debiera de haber limitado las fabulaciones. Pero lo que permitió al fiscal distorsionar la realidad de la manera en que lo hizo, fue la existencia de un consenso político que consideró su maniobra como algo posible y en absoluto escandaloso. El abogado de la defensa apenas si pudo refutar su versión, y no mucho más que eso.

En el proceso por los acontecimientos de mayo en Tarragona, la reconstrucción de los hechos y la calificación por el fiscal son casi idénticas a las realizadas en el caso precedente y en todos los procesos locales estudiados. El conflicto político estaba incluso más claramente presente en esta acusación:

En los 5, 6 y 7 de mayo próximo pasado, al igual que ocurrió en otras Ciudades de Cataluña, se produjo en esta ciudad un movimiento subversivo en contra del Gobierno de la República y de sus Instituciones, por el cual diferentes elementos se levantaron en armas agrediendo a la Fuerza Pública y a entidades y elementos antifascistas con fuego de fusil (...) apareciendo como dirigentes en esta Ciudad del expresado movimiento lo procesados (...) que ocupaban destacados cargos dentro de la CNT y juventudes libertarias.

Se encuentra el mismo procedimiento de parte del juez especial, Bertrán de Quintana, en el asunto de los «cementeros clandestinos». La primera formulación data del 1 de octubre de 1937, en el acta de acusación del proceso de Balanyà. Tras haber recordado la existencia del levantamiento militar antirrepublicano del 18 de julio de 1936, el acta dice:

prevaleciéndose del trastorno producido por los cambios frecuentes a tales movimientos, máxime la importancia que han tenido y tienen los registrados en nuestro país, algunos elementos abusando de la fuerza de las armas, de las que eran poseedores, impusieron el terror entre otros puntos en Sant Feliu de Codines.

Bien diferente es la redacción del 18 de febrero de 1938: en las conclusiones del fiscal, tras los mismos preliminares, puede leerse

Una vez creada la situación de hecho de la traición rebelde, quienes vivían en el territorio que permanecía legal al régimen republicano español y que luchaba por el triunfo de éste, intervinieron o fueron directamente autores de incidentes destinados a desacreditar la República, incluso en el plano internacional, incidentes que implicaban una ayuda evidente a los enemigos del pueblo que se habían levantado en armas. Estos incidentes son los siguientes (...)

Puede considerarse esta nueva formulación como canónica, dado que se la reencuentra en todos los procesos de los «cementeros clandestinos».

Un caso iniciado el 25 de enero de 1938 implicó a Leonardo Segura, acusado y rápidamente condenado por derrotismo a 6 años de prisión re-

glamentaria. Este joven anarquista había tenido la imprudencia de leer el periódico clandestino *Libertad* en el tren, y la mala suerte de haberlo hecho sentado frente a un agente de policía. Se le reprochó haber leído ese periódico a sabiendas e, incluso, de incitar a su lectura; el policía afirmó que el joven le había mostrado un artículo titulado «la cheka funciona». El acta de acusación es particularmente dura:

con ánimo de deprimir la moral pública, desmoralizar al Ejército, disminuir la disciplina colectiva, y el crédito y autoridad de la República en el interior del país y coadyuvando con su proceder a las maquinaciones de los fascistas que intentan desmoralizar la retaguardia republicana, fue detenido el día 21 del corriente mes y año por dedicarse a difundir un periódico clandestino ‘Libertad’ en el que aparecen artículos y entrefiletos netamente derrotistas y deshonrosos para el prestigio de los Gobernantes de la República.

La aparición en un dossier de estos folletos y periódicos clandestinos, marca de infamia, señalaba a un enemigo político al que había que castigar. La sustentación sobre la palabra judicial de una lectura política de los acontecimientos pasados, conformaba un proyecto político presente: una vez que el derecho había sido dicho, los hechos eran establecidos públicamente, reputados de haber sido de tal forma. Instalados. Las palabras producían cosas. Por este motivo fue extremadamente importante para los comunistas lograr que expresiones como «espiones trotskistas pagos por Franco» fueran cosas.

La sentencia

Fue pronunciada el 29 de octubre de 1938, después de ocho horas de intensas deliberaciones. El jurado sufría la presión de la calle, organizada por el Partido Comunista, que exigía la pena de muerte, pero era muy conciente, al mismo tiempo, de que en este proceso se jugaba la integridad de la justicia republicana y, por extensión, la del aparato de Estado reconstruido. Finalmente, se impuso la línea del consenso: los acusados del POUM fueron condenados por lo que todos le reprochaban y por lo que todos estaban dispuestos a condenarlos desde el verano de 1937: su apoyo a los obreros de Barcelona durante los hechos de mayo y su rechazo a integrarse a la unión republicana de la «guerra de liberación nacional», incluso si esta fórmula pertenecía esencialmente al PCE.

El texto de la sentencia no deja la menor duda en cuanto al sentido de la condena: un primer y extenso Resultando expone la versión de la histo-

ria de la guerra civil adoptada desde julio de 1936. Frente a la tentativa de los militares rebeldes, los partidos políticos republicanos, las organizaciones populares y las masas populares se habían unido de manera espontánea para oponerse a ellos y defender las instituciones de la República, lo que implica una primera distorsión de la realidad de julio de 1936. Luego, el texto aborda con gran pudor el tema de los desórdenes y de la revolución: defensa que se hizo al comienzo a través de la concepción que cada organización ciudadana tenía sobre la organización social y la constitución del Estado. Lo importante, en este relato, era no dejar la impresión de que, en cualquier momento después del 19 de julio, las acciones se habían salido fuera del cuadro de la defensa de la República: cualquier otro fenómeno se acreditó como espuma, como agitación efímera y marginal:

Esta actuación inconexa de los diversos grupos que constituían la unión defensiva del contenido democrático en la lucha contra los sublevados (...) creaba dificultades al gobierno, que era regulador de las más diversas aspiraciones, y podían poner en peligro el triunfo del poder legítimo sobre el faccioso instaurado por los sublevados.

Ante esta situación, el tribunal explicó que todos los partidos habían tomado nota del peligro, postergado sus diferencias y olvidado sus aspiraciones particulares para ayudar al gobierno participando en la dirección de los asuntos y a través de todo tipo de acciones:

de tal forma, casi desde los primeros momentos de iniciarse la sublevación militar, se llegó a definir en la conciencia de cuantos contra ella luchaban que el deber de todos los españoles liberales era el mantenimiento de las instituciones legítimas, la solución de los problemas públicos dentro del marco constitucional y la defensa de la República democrática como denominador común de todas las tendencias progresivas, símbolo de convivencia de los españoles y estado político que permite un desarrollo pacífico de todos los idearios.

La falla del POUM, justamente, habría sido romper ese cuadro idílico: no podría expresarse más claramente la defensa del Estado republicano y de sus instituciones, y a la vez contra los facciosos —juzgados por centenas a manos de los diferentes TEAT desde hacía más de un año— y contra los revolucionarios de julio-agosto de 1936. A los acusados se les reprochó:

persistieron en su línea revolucionaria, encaminada a la implantación más inmediata posible de la ideología que le es propia, sin considerar

los perjuicios que en aquellos momentos podía ocasionar su actuación a los supremos intereses de defensa del Régimen como representante de las aspiraciones inmediatas de los demás sectores de la vida nacional.

Era esa su verdadera traición: la sentencia los describe como «malos Españoles», incapaces del sacrificio de sus ideas en pos del superior ideal de la unión nacional. Así, las acciones precisas animadas por el POUM son descritas en esta dirección y en tres clases: la primera, la oposición a la militarización de las milicias; la segunda, oposición al gobierno; la tercera, la lucha por un orden revolucionario a la retransca y la participación en los hechos de mayo. El párrafo sobre la oposición al gobierno recupera exactamente las mismas palabras que servían, en los procesos por «Hojas clandestinas», para caracterizar el delito de derrotismo:

Oposición violenta al gobierno legítimo y crítica acerba de las disposiciones adoptadas por el mismo, así como de las instituciones de la República y de los partidos y organizaciones que le apoyan, como medio de debilitar el régimen actual y crear las condiciones externas precisas par tomar el Poder, lo que harían primeramente en Cataluña y a ser posible en el resto de la España leal, e instaurar de tal forma un régimen comunista organizado con arreglo a sus postulados de partido.

Ahí, la tendencia de la sentencia a otorgar una fuerte intencionalidad a las acciones de los acusados era mucho más viva que en el proceso por propaganda clandestina, pero la lógica seguida fue la misma: toda la propaganda del POUM fue considerada a posteriori como «clandestina», «prohibida». Los dirigentes de este partido fueron acusados en los términos que aparecían en los casos de los «cementorios clandestinos».

Con esta labor, los procesados antes mencionados contribuyeron a sostener un estado de agitación y rebeldía en parte de la clase trabajadora, quebrantando la disciplina colectiva que tan necesaria era en los graves momentos por que atravesaba la República, pusieron en peligro el prestigio de ésta ante la opinión internacional (...) y favorecieron en este sentido, indirectamente y aun cuando ello no fuese su propósito, los designios de los rebeldes.

Al momento de abordar los levantamientos de mayo, la sentencia desmintió categóricamente la intención y la preparación de un «putsch», contradiciendo todas las afirmaciones precedentes del fiscal y de la propaganda comunista —incluidos los «procesos de mayo» locales. La

presentación de los enfrentamientos se hizo, raramente, conforme a los hechos:

Se encontraban los procesados de que queda hecha mención ocupados en el desarrollo de tales actividades cuando el día tres de mayo de mil novecientos treinta y siete tuvo lugar en Barcelona una colisión entre grupos de obreros y la fuerza pública. (...) Algunas agrupaciones obreras de Barcelona, que no aparecen concretadas en este procedimiento, secundaron la actitud de sus compañeros de la Telefónica para impedir se llevara a efecto lo acordado por la Generalidad de Cataluña y por consecuencia se extendió por toda la ciudad la lucha entre grupos de obreros y la fuerza pública (...)

El texto de la sentencia retoma la acusación en un solo punto. El POUM, siempre opuesto al gobierno, había creído que era su hora y se había solidarizado con el movimiento para marchar contra la «dualidad de poderes, gracias a la formación de Comités de Defensa de la Revolución». No habiendo podido arribar a sus fines, pidió a los obreros se retiraran conservando sus armas.

Finalmente, el POUM solamente estaba convencido de ser un «partido revolucionario peligroso», un fenómeno político discordante con el resto de las organizaciones. Fue condenado por su divergencia política con el conjunto de los partidos del Frente Popular.

La sentencia abona en un párrafo ciertas elucubraciones del fiscal asociadas a los policías «estalinistas»:

De lo actuado no se desprende como probado que los acusados facilitaran a los elementos facciosos noticias de ninguna clase referentes a la situación de los frentes de batalla u organización de la retaguardia, que hayan mantenido relaciones directas o indirectas con ellos ni con organismos policíacos ni militares de los países invasores, que estuvieran en contacto y ayudaran a grupos u organizaciones falangistas del país, o de otra clase, que presten apoyo a los combatientes rebeldes, ni que hayan recibido para la propaganda política de su partido ayuda económica de los enemigos del Estado. En cambio se desprende de lo actuado que todos ellos tienen una marcada significación antifascista, que han contribuido con sus esfuerzos a la lucha contra la sublevación militar y que la actuación que queda expresada respondía únicamente al propósito de superar la República democrática e instaurar sus propias concepciones sociales (...)

El mensaje era claro: no se condenaba al POUM por disidente y opuesto al «estalinismo» sino por oposición al orden político republicano.

Se trataba de un juicio político emitido por un tribunal político. Que éste no siguió la grosera lógica de amalgama propuesta por los soviéticos y sus celadores españoles, es otro asunto, que tiene que ver con la realidad de las relaciones de fuerza política en octubre de 1938, verdadera razón por la cual no se pudo realizar un «proceso de Moscú» en Barcelona. El Tribunal de Espionaje, atribuyéndose el conocimiento de un delito calificado de «rebelión» que por tanto no entraba entre sus competencias sino en la de los Tribunales Populares, hizo acto de autoridad.

Conclusiones

La persecución del POUM fue una realidad: este partido fue diezmado, prohibido; sus dirigentes fueron apresados y fueron víctimas de acusaciones injuriosas; su secretario general, torturado y asesinado. Esta represión debía mucho al particular ensañamiento de los dirigentes soviéticos, del Komintern y de los comunistas españoles, pero no puede ser reducida sólo a esto. El proceso del POUM es el árbol que oculta el bosque de la represión lanzada tras mayo de 1937, destinada a castigar a los partidarios de una guerra revolucionaria. Las formas adoptadas por esta represión nos hablan sobre todo acerca de la militarización y de las transformaciones políticas del frente republicano. En cuanto al proceso mismo, se ha visto que tanto desde el punto de vista de los actores, de las motivaciones y del resultado final, las cosas fueron mucho más complejas que lo que quiere hacer creer el habitual relato politizado del acontecimiento. Hay instituciones políticas (partidos), jueces y policías, cuyos discursos pueden converger o divergir en función de lógicas interiores propias. Pero en lugar de confundir a los partidos con los personajes, lo que hace falta es interesarse en la forma en que estos discursos y estas lógicas se cruzaron para componer una trama política.

Uno de los mayores puntos de interés de este proceso político estriba en mostrar cómo todos los actores participantes intentaron utilizar una propiedad esencial del discurso jurídico, su capacidad de marcar profundamente la realidad, para «hacer existir» ciertas invenciones como «el complot trotskistas internacional» o la idea según la cual el orden republicano no había dejado de existir jamás desde julio de 1936. Mientras que los comunistas quisieron convertir el discurso de los procesos de Moscú en una tribuna legitimante, sus adversarios republicanos y socialistas tomaron el lugar de la formulación y de la proclamación de una versión oficial de la historia reciente a retener. En un momento donde la derrota estaba cercana, fue como si las instituciones republicanas hubieran tomado la palabra, ocluyendo con su voz la cacofonía de amigos y enemigos.